

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA
Expte. N° 1415-300/2024.-

DECRETO N° **3222** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.759/81, Decreto Ley N° 20-G/71, Decretos N° 4.436-G/01, N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sub Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante Mayor Liliana Hilda Alberto, D.N.I. N° 25.165.312, Credencial N° 974, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, en concordancia con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 11-MS/2025 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR LILIANA HILDA ALBERTO, D.N.I. N° 25.165.312, CREDENCIAL N° 974**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR LILIANA HILDA ALBERTO, D.N.I. N° 25.165.312, CREDENCIAL N° 974**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

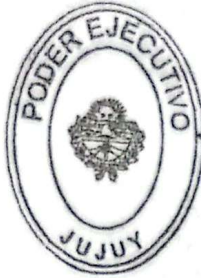
2.-CORRESPONDE DECRETO N°

3222

- MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AIC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. HUGO A. ADARO
DIRECTOR DE Despacho
Ministerio de Seguridad